

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez verificado el Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial (SIRNA), se constató que el abogado Juan Camilo Sierra Castaño remite el poder judicial desde su correo electrónico inscrito; y además cuenta con tarjeta profesional vigente. A Despacho para proveer.

Andres Felipe Restrepo S.

O.M.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920210049800

En consideración al correo allegado al Despacho, a través del cual se solicita notificación personal y se aporta certificado de existencia y representación de la sociedad demandada Mundial de Seguros S.A., en donde obra constancia de la designación al Sr. Juan Camilo Sierra Castaño, identificado con la T.P. N° 152.387 del C. S. de la J, como apoderado judicial (Cdno Ppal., Arch. 11, Fl. 27), **téngase como notificada a la sociedad demanda Mundial de Seguros S.A. por conducta concluyente**, a partir de la notificación por estados del presente proveído, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería para actuar en favor de los intereses de la referida demandada al profesional del Derecho Juan Camilo Sierra Castaño, ya identificado, en los términos del poder conferido.

Una vez notificada la presente decisión por estados, **gestiónese lo pertinente por medio de Secretaría a efectos de que el apoderado judicial pueda obtener acceso al expediente digital tal como lo solicita.**

Finalmente, como quiera que no se advierten actuaciones relativas al perfeccionamiento de medidas cautelares, es del caso requerir a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a emprender actos positivos de notificación del extremo pasivo; so pena de proceder a culminar el presente trámite verbal por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317 CGP).

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372ccc09b4d9892cd00444d1db7e4d59f4568c173353787fd25596e448ef2ada**

Documento generado en 24/02/2022 07:59:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**